



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

Andacollo, 21 de septiembre de 2023.-

-ORDENANZA N° 3128/23-

VISTO:

El Expediente N° 900/15, a nombre del señor **TILLERIA Gustavo Ángel** DNI N° **33.379.902**, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;
Las Ordenanzas N° 2822/21 y N° 2973/22, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2822/21 se le acepta la renuncia sobre el lote 3, de la manzana 70 matrícula catastral 01-20-52-2218-0000, a la Sra. Torres Claribel y quedan todos los derechos sobre el mismo a nombre de **TILLERIA GUSTAVO**;

Que a fs. 57 obra informe de inspección desde el área de Catastro Municipal donde se observa una platea, paredes de ladrillos sin terminar y una casilla de madera con techo de chapas;

Que mediante Ordenanza N° 2973/22 se le renueva en calidad de Tenencia Precaria al Sr. Tilleria el lote antes mencionado;

Que a fs. 74, se encuentra ficha de Amortización de Parcela Municipal donde consta el pago total del canon por tenencia precaria;

Que a fs. 77 se encuentra informe de inspección donde se observa una platea con paredes de ladrillos hasta donde se coloca el encadenado, una ventana de grandes dimensiones en la parte éste del lote y una casilla de cantoneras con chapas;

Que a fs. 80 se encuentra libre de deuda del Sr. Tilleria extendido por la Municipalidad de Andacollo, con fecha 11 de septiembre de 2023;

Que este cuerpo deliberativo considera que se encuentran acreditados los extremos legales para la renovación del lote en cuestión;

Que es atribución de este Honorable Consejo Deliberante, adjudicar la tierra fiscal municipal, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a) y concordantes con la Ley N° 53.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: RENUEVESE en calidad de TENENCIA PRECARIA al Sr. **TILLERIA GUSTAVO ANGEL DNI.: 33.379.902**, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Municipal N° 2781/20.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III, barrio Cañada de la Cabra, identificado como lote 3 de la Manzana 70, matrícula catastral 01-20-52-2218-0000, con una superficie de quinientos tres metros cuadrados (503,00 m2) según consta en plano de mensura Expte N° E 2756-7906/03 el que, como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 Y N° 2576/19.-

ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá continuar con su vivienda en el plazo de seis (6) meses, bajo expresa sanción de caducidad. -

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Tilleria Gustavo Ángel, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVECE. -

DADA EN LA SALA DE SECCIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGUN CONSTA EN ACTA N° 1192.-


Sandoval
Secretaría Participación
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

Andacollo, 21 de septiembre de 2023.-

- ORDENANZA N° 3128 /23 -

-ANEXO-

69	566.58	-	-	-	01	20	56	39.1
	Det. 29.19	-	-	-	-	-	-	-
	400.18	-	-	-	01	20	52	14
	465.58	-	-	-	01	20	52	14
	465.58	-	-	-	01	20	52	14
	465.58	-	-	-	01	20	52	14
	465.58	-	-	-	01	20	52	14
70	907.28	-	-	-	01	20	52	14
	Det. 43.80	-	-	-	-	-	-	-
	486.88	-	-	-	01	20	52	21.1
	472.42	-	-	-	01	20	52	21.1
	503.00	-	-	-	01	20	52	21.1
	521.07	-	-	-	01	20	52	21.1
	419.92	-	-	-	01	20	52	21.1
71	471.88	-	-	-	01	20	52	21.1
	Det. 23.37	-	-	-	-	-	-	-
	498.73	-	-	-	01	20	52	21.1
	493.08	-	-	-	01	20	52	21.1
	564.76	-	-	-	01	20	52	21.1
	578.22	-	-	-	01	20	52	21.1
	589.97	-	-	-	01	20	52	21.1
72	780.44	-	-	-	01	20	52	21.1
	646.85	-	-	-	01	20	52	21.1
	404.59	-	-	-	01	20	52	21.1
	Det. 12.39	-	-	-	-	-	-	-
	87.43	-	-	-	-	-	-	-
	48.04	-	-	-	-	-	-	-
	554.42	-	-	-	-	-	-	-
73	530.45	-	-	-	01	20	52	21.1
	594.58	-	-	-	01	20	52	21.1
	404.82	-	-	-	01	20	52	21.1
	404.04	-	-	-	01	20	52	21.1
	435.18	-	-	-	01	20	52	21.1
	452.89	-	-	-	01	20	52	21.1
	471.56	-	-	-	01	20	52	21.1
74	Det. 27.65	-	-	-	-	-	-	-
	724.08	-	-	-	01	20	52	21.1
	Lote 74	39201.18	-	-	-	-	-	-
	77	11888.14	-	-	-	-	-	-
	78	83269.81	-	-	-	-	-	-
	79	83269.81	-	-	-	-	-	-
	Total	270869.11	-	-	-	-	-	-



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO
E INFORMACIÓN

PLANO REGISTRADO

FECHA: 21 de Septiembre de 2023

ANDACOLLO

Agosto de 2003

MARCELA CRISTINA MUÑOZ
AGRIMENSORA
Mer. Prof. n° 253-AGR (Ley 708)
Calle 635-Chos Malal (VCN). Tel: 02948-421505

Agrim. R. Margarita Morales
MATERIA: AGRICULTURA Y GANADERÍA
JEFE DE REGISTRO Y GANADERÍA

Lámina 3 - Son 3

Expte. n° E 2756-79-11-01

